



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

EL INFORME LEGAL N°000533-2024-G.R.AMAZONAS/OAL de fecha 17 de diciembre del 2024, EL INFORME N.° 000532-2024-G.R.AMAZONAS/DCTTA de fecha 16 de diciembre del 2024, INFORME N° 0000144-2024-G.R.AMAZONAS/UI de fecha 16 de diciembre del 2024, INFORME N° 000280-2024-G.R.AMAZONAS/ULC de fecha 16 diciembre del 2024, MEMORANDO MULTIPLE N° 000048-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC de fecha 13 de diciembre del 2024, MEMORANDO MULTIPLE N° 000044-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC de fecha 11 de diciembre del 2024, INFORME N° 000512-2024-AMAZONAS/DCTTA, de fecha 04 de diciembre del 2024, INFORME N° 000016-2024-AMAZONAS/ULC, de fecha 02 de diciembre del 2024, OFICIO N° 002-2024-SSVA-CMVA/CHACHAPOYAS-2024 de fecha 20 de noviembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante OFICIO N° 002-2024 SSVA-CMVA/CHACHAPOYAS-2024 con fecha 20 de noviembre de 2024, presentado por el Gerente General Ing. Eduardo Rodríguez Rodas del Centro Médico Virgen de Asunta; solicita la inspección IN SITU para la acreditación como entidad habilitada para expedir certificados de salud para postulantes a licencia de conducir (ECSAL), a nombre de la empresa SERVICIOS DE SALUD VIRGEN DE ASUNTA S.A.C., de nombre comercial CENTRO MÉDICO VIRGEN DE ASUNTA con RUC: 20609569426, ubicado en el Jr. Unión N° 483 del distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

Mediante INFORME N° 000512-2024-G.R.AMAZONAS/DCTTA de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Director de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, alcanza Informe Técnico N° 000016-2024-G.R.AMAZONAS/ULC, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el responsable de la Unidad de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, informa la programación de inspección IN SITU DE IPRESS, resultando Procedente lo solicitado por el administrado EDUARDO RODRÍGUEZ RODAS, en su condición de Gerente General de la IPRESS "SERVICIOS DE SALUD VIRGEN DE ASUNTA S.A.C., sobre el extremo de inicial con el procedimiento de autorización como Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir (ECSAL), ya que ha cumplido con las exigencias normativas señaladas en el artículo 43° del reglamento, corresponde su despacho emitir las autorizaciones respectivas para que se efectúe la inspección in situ a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el artículo 42° del reglamento.

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 000044-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Director Encargado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, que realicen la INSPECCIÓN IN SITU IPRESS "SERVICIOS DE SALUD VIRGEN DE ASUNTA S.A.C, ubicado en el Jr. Unión N° 483, en la Ciudad de Chachapoyas, el DÍA VIERNES 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a horas 10:00 AM; con la finalidad de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos previsto en el Artículo 42° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante DECRETO SUPREMO 007-2016-MTC.

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 000048-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, la reprogramación que realicen la INSPECCIÓN IN SITU IPRESS "SERVICIOS DE SALUD VIRGEN DE ASUNTA S.A.C, ubicado en el Jr. Unión N° 483, en la Ciudad de Chachapoyas, el DÍA LUNES 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a horas 10:00 AM; con la finalidad de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos previsto en el Artículo 42° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante DECRETO SUPREMO 007-2016-MTC.

Que, mediante INFORME N° 000280-2024-G.R.AMAZONAS/ULC de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la responsable de la Unidad de Licencias de Conducir, informando la visita de inspección IN SITU de IPRESS "SERVICIOS DE SALUD VIRGEN DE ASUNTA" Solicita Informe Técnico del Responsable de Informática de esta entidad, que participe en la inspección in situ, a fin de dar la conformidad sobre los equipos electrónicos que superviso con las fichas técnicas correspondientes, los mismos que deberán estar acorde a



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

las especificaciones técnicas señaladas en la Resolución Directoral N°3586-2016-MTC/15, donde se aprueba la Directiva N°003-2016-MTC/15, que establece las "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE VIDEO Y CÁMARAS PARA LA TRANSMISIÓN EN LÍNEA DE LAS ENTIDADES HABILITADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE SALUD A POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR, LAS ESCUELAS DE CONDUCTORES Y LOS CENTROS DE EVALUACIÓN".

Que, mediante INFORME N° 000144-2024-G.R.AMAZONAS/UI de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el responsable de la Unidad de Informática, alcanza resultados de inspección IN SITU a la IPRESS SERVICIOS DE SALUD VIRGEN DE ASUNTA, donde se procedió a verificar el cumplimiento de las características técnicas de los equipos de video vigilancia, equipos de cómputo juntamente con equipos de lector de huella biométrica y por consiguiente se evidencia el cumplimiento satisfactorio de las características requeridas según el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante INFORME N° 000532-2024-G.R.AMAZONAS/DCTTA de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, informa acciones sobre visita de inspección in situ de IPRESS "SERVICIOS DE SALUD VIRGEN DE ASUNTA", sobre el extremo de iniciar con el procedimiento de autorización como entidad habilitada para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir (ECSAL).

Que, los Arts. 4.1.2 y 4.2.4 del DECRETO SUPREMO N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de emisión de Licencias de Conducir, respecto a los Gobiernos Regionales, establecen que: *"Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre"*; además, se encargan de Autorizar a las IPRESS que cumplen los requisitos previstos en el presente Reglamento, mediante su inscripción en el RECSAL para operar como ECSAL;

Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir – DECRETO SUPREMO N° 007-2016-MTC en su Artículo 43 establece respecto de la Inscripción en el RECSAL. Inc. c) Que, a partir de la habilitación en el Sistema Nacional de Conductores, la entidad está autorizada a expedir certificados de salud a postulantes de licencias de conducir, vinculantes para el SELIC, en el horario señalado por la IPRESS. Para tal efecto, la DRTC cursará una comunicación a la DGTT, a efectos de que en un plazo máximo de cinco (05) días proceda a habilitar a la ECSAL en el Sistema Nacional de Conductores, mediante la entrega de claves de acceso a los profesionales de la salud. iii) Recibida la comunicación de la DRT, la DGTT cursará oficios al representante legal de la ECSAL y a sus profesionales de la salud, asignándoles la clave de acceso al Sistema Nacional de Conductores. A partir de la recepción de las referidas comunicaciones, la ECSAL podrá expedir certificados de salud a postulantes de licencias de conducir". (\*) (\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del DECRETO SUPREMO N° 026-2016-MTC, publicado el 04 enero 2017;

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2022/MINSA, se modifica la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 239-MINSA/2017/DGIESP, *"Directiva que establece las condiciones de operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencia de conducir así como de los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencia de conducir"*, aprobada por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 718-2017/MINSA, siendo que en su Numeral 5.4 se establece el Recurso Humano que deberán implementar las ECSAL para el desarrollo de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencia de conducir, quedando definidas de la siguiente manera:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Médico Especialista en Patología Clínica o Tecnólogo Médico Especialista en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o Biólogo o Químico Farmacéutico:** Deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión con experiencia mínima de dos años en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es el responsable de los resultados del análisis del laboratorio (examen toxicológico, grupo sanguíneo y factor RH), informar y entregar los resultados correspondientes al médico responsable de la evaluación clínica. Además, registra los resultados de este examen en el SNC.
- **Licenciado en Psicología:** Responsable de los resultados de la evaluación psicológica, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria o consultorio en instituciones públicas, privadas o mixtas. Califica la aptitud del postulante de acuerdo a los contenidos establecidos en la presente directiva e informa el resultado correspondiente en el SNC.
- **Médico Especialista en Oftalmología o Médico General capacitado en evaluación visual para postulantes a licencias de conducir:** Debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Oftalmólogo), con experiencia mínima de Un año como tal en Instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es responsable de los resultados de la evaluación visual, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.
- **Médico Especialista en Otorrinolaringología o Médico General capacitado en Evaluación Auditiva para Postulantes a Licencias de Conducir:** Debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Otorrinolaringólogo) con experiencia mínima de Un año como tal en instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de Tres años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es responsable de los resultados de la evaluación auditiva, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.
- **Médico General:** Quien deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria o consultorio en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es el responsable de los resultados de la evaluación clínica con los contenidos establecidos en la presente directiva; así mismo de calificar la aptitud del postulante e ingresar los resultados en el SNC.
- **Director Médico:** Profesional Médico responsable administrativo y técnico de la ECSAL quien deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia mínima de un año en el cargo como Director Médico en entidades públicas, privadas o mixtas. Como representante de la ECSAL, es el responsable de firmar el certificado de salud, previa verificación y control de calidad del formato de atención del postulante. Adicional a sus funciones como director Médico puede ser responsable de una de las evaluaciones médicas para los postulantes a licencias de conducir establecidos en la presente directiva acorde a su especialidad o acreditación de capacitación.

Deberá revisar y validar el resultado final de las evaluaciones médicas y psicológicas en el SNC, además de coordinar la entrega impresa del certificado de salud a solicitud del postulante.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Los sellos de los responsables de las evaluaciones no deberán consignar nominación de otra especialidad médica con la que cuenten y que no se encuentre relacionada a las evaluaciones consideradas en la presente Directiva.

Que, Evaluada la documentación relacionada para autorizar como entidad habilitada para expedir certificados de salud para postulantes a licencia de conducir (ECSAL), se verifica que encuadra dentro de lo supuesto normativos de acorde al artículo 43° del reglamento, regula los requisitos de Inscripción en el RECSAL.

Que, como parte final del desarrollo administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, mediante el INFORME LEGAL N° 000533-2024-G.R. AMAZONAS/DRTC-OAL, de fecha 17 de diciembre del 2024, es opina declarar PROCEDENTE la solicitud del administrado, en el extremo de autorizar como entidad habilitada para expedir certificados de salud para postulantes a licencia de conducir (ECSAL), de la IPRESS “SERVICIOS DE SALUD VIRGEN DE ASUNTA S.A.C

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, Unidad de Licencias de Conducir y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado, **EDUARDO RODRIGUEZ RODAS**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la **IPRESS “SERVICIOS DE SALUD VIRGEN DE ASUNTA S.A.C”** en el extremo de autorizar como entidad habilitada para expedir certificados de salud para postulantes a licencia de conducir (ECSAL).

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** como Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir - ECSAL, a la **IPRESS “SERVICIOS DE SALUD VIRGEN DE ASUNTA S.A.C**. En consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro de Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir - RECSAL, en los siguientes términos:

Denominación de la ECSAL : IPRESS “SERVICIOS DE SALUD VIRGEN DE ASUNTA S.A.C.  
Representante legal : EDUARDO RODRIGUEZ RODAS  
Ubicación de la ECSAL : Jr. LA UNION N° 483 CHACHAPOYAS-AMAZONAS  
Staff Medico :

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	CARGO	IP. PUBLICO	IP. PUBLICO PERFIL SNC	IP FIJO PC	MAC ADDRESS PC
EDUARDO RODRIGUEZ ZOTA	09434653	45032	DIRECTOR	38.250.135 .40	DIRECTOR MÉDICO/E. CLINICO	192.168. 0.117	08-97-98 FF-C9-8C
JESSICA GOMEZ LLANCA	45527100	064337	DIRECTOR	38.250.135 .40	DIRECTOR MÉDICO/E. CLINICO	192.168. 0.117	08-97-98 FF-C9-8C
YURI SANTOS PUMACHAY CHAMORRO	32984231	C.Q, F.P. 13919	BIOLOGO	38.250.1.3 5.40	EXAMINADOR TOXICOLÓGICO	192.168. 0.154	64-BC-58 1D-85-35
NORA RAMIREZ RODAS	09645514	5627	BIOLOGO	38.250.135 .10	EXAMINADOR TOXICOLOGICO	192.168. 0.154	64-BC-58 1D-85-35
ANGULO SALAZAR FANNY JANELI	47945425	36597	PSICOLOGO	38.250.135 .40	EXAMINADOR PSICOLOGICO	192.168. 0.136	D4-1B-81 20-F0-83
ROSARIO DOLORES OYARCE ANGULO	42138207	16902	PSICOLOGO	38.250.135 .40	EXAMINADOR PSICOLOGICO	192.168. 0.136	D4-1B-81 20-F0-83



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

BASILIO PAPIUCO RAMIRO	72440336	097197	MÉDICO	38.250.135 .40	E. OFTALMOLOGICO/ E. OTORRINOLOGIC O/E. CLINICO	192.168. 0.194	08-5B-D6 08-5A-4D
LLERENA MIRANDA CARLOS EDUARDO	29419971	40193	MÉDICO	38.250.135 .40	E. OFTALMOLOGICO/ E. OTORRINOLOGIC O/E. CLINICO	192.168. 0.194	08-5B-D6 08-5ª-4D
MARTHA LUCANO MANTILLA	43283986	058784	MÉDICO	38.250.135 .40	E. OFTALMOLOGICO/ E. OTORRINOLOGIC O/E. CLINICO	192.168. 0.194	08-5B-D6 08-5ª-4D
MINA CCORIMANYA JUAN CARLOS	10666182	051052	MÉDICO	38.250.135 .40	E. OFTALMOLOGICO/ E. OTORRINOLOGIC O/E. CLINICO	192.168. 0.102	4C-34-88 33-70-20
WALTER GUEVARA TAFUR	44194464	081803	MÉDICO	38.250.135 .40	E. OFTALMOLOGICO/ E. OTORRINOLOGIC O/E. CLINICO	192.168. 0.102	4C-34-88 33-70-20
PEREZ TRAUCO ENITH RAQUEL	75972144	50060	PSICOLOGO	38.250.135 .40	EXAMINADOR PSICOLOGICO	192.168. 0.136	D4-1B-81 20-F0-83
ZAPATA QUINTANILLA GILBERTO DANIEL	46180040	47827	PSICOLOGO	38.250.135 .40	EXAMINADOR PSICOLOGICO	192.168. 0.136	D4-1B-81 20-F0-83
CABANILLAS VILLANUEVA PATRICIA AYELEN	72701839	52782	PSICOLOGO	38.250.135 .40	EXAMINADOR PSICOLOGICO	192.168. 0.136	D4-1B-81 20-F0-83

**ARTÍCULO TERCERO:** La IPRESS “SERVICIOS DE SALUD VIRGEN DE ASUNTA S.A.C.” está obligada a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, respecto a las obligaciones señaladas en el artículo 45 de la mencionada norma. Ante la verificación del incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, previo procedimiento administrativo sancionador, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones relacionadas con la expedición de certificados de salud para licencias de conducir, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, de ser el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección de Circulación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, si como también, a la Superintendencia de Transporte Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para los fines que estime conveniente de acuerdo al cumplimiento de su normativa vigente;

**ARTÍCULO QUINTO:** ORDENAR la notificación de la presente Resolución al Administrado, y su publicación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

Documento firmado digitalmente

**EVER SANCHEZ BUSTAMANTE**  
DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C  
Archivo